

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EFICACIA FUNCIONAL DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO,
CON FINES SUCESORIOS, A PARTIR DE LA LEY N° 31721 EN LA PROVINCIA
DE PUNO, PERIODO 2023-2025**

PRESENTADA POR:

RONALD OMAR CUENTAS BARRAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

8.2%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 15 MAR 2026, 11:31 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.1%

● CHANGED TEXT
7.09%

Report #31977185

RONALD OMAR CUENTAS BARRAZA // EFICACIA FUNCIONAL DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, CON FINES SUCESORIOS, A PARTIR DE LA LEY N° 31721 EN LA PROVINCIA DE PUNO, PERIODO 2023-2025 RESUMEN En el presente trabajo de investigación, se planteó como objetivo general: Determinar la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios aplicadas en la región de Puno, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31721, durante el periodo 2023–2025. De esta manera, la metodología utilizada fue en base al enfoque cuantitativo jurídico, de corte transversal, aplicando como técnica de encuesta con el instrumento del cuestionario a los registradores civiles de las OREC de la provincia de Puno, para la validación del cuestionario se tuvo tres expertos que laboran en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con conocimientos del área de registros civiles. A la conclusión que se desde entrada en vigencia la ley N° 31721, que las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios en la provincia de Puno en el periodo de 2023 al 2025 ha contribuido a simplificar y garantizar el derecho a la identidad y a permitido a los herederos legítimos, a no ser excluidos y ser visibles ante el derecho sucesorio Palabras clave: acta de nacimiento, herederos legítimos, sucesión, sucesores, rectificación. ABSTRACT In the present research work, the general objective was: The general objective of this research was to determine the



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EFICACIA FUNCIONAL DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO
CON FINES SUCESORIOS A PARTIR DE LA LEY N° 31721 EN LA PROVINCIA
DE PUNO, PERIODO 2023-2025

PRESENTADA POR:

RONALD OMAR CUENTAS BARRAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 27 de marzo del 2026.

DEDICATORIA

A mis padres Julián y Julia; quien guía mis pasos desde el cielo, a mi esposa y mis hijos por su paciencia y ser motor para superar cada obstáculo. A mis hermanos por su apoyo incondicional.

Ronald Omar Cuentas Barraza

AGRADECIMIENTO

A Dios, elevo mi agradecimiento por su infinita misericordia y por la sabiduría que me concedió en este camino.

A mi Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos, Asimismo, extendiendo mi gratitud a los docentes que formaron parte de mi trayectoria académica y a mis compañeros de estudio, con quienes compartí largas jornadas de aprendizaje.

Ronald Omar Cuentas Barraza

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
ÍNDICE DE ANEXOS	9
RESUMEN	9
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	13
1.1.1. PREGUNTA DEL PROBLEMA GENERAL.	14
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.	14
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES.	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.	19
2.1.1. REGISTRO DE ESTADO CIVIL.	19

2.1.2. REGISTRADOR CIVIL.	19
2.1.3. ACTA REGISTRAL.	21
2.1.4. ASIENTO REGISTRAL.	22
2.1.5. ACTA DE NACIMIENTO.	22
2.1.6. ERROR MATERIAL.	22
2.1.7. RECTIFICACIÓN DE ACTAS REGISTRALES	23
2.1.8. DERECHO SUCESORIO.	24
2.1.9. SUCESIÓN INTESTADA.	25
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.	25
2.2.1. SUCESIÓN	25
2.2.2. SUCEORES.	26
2.2.3. CAUSANTE	26
2.2.4. RECTIFICACIÓN.	26
2.3. MARCO LEGAL	27
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	28
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.2.1. POBLACIÓN	28
3.2.2. MUESTRA	29
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.3.2. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.5. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.5.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN QUE FUERON UTILIZADOS	31
3.5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.6. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA	32

3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	32
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN	34
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	54
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Conocimiento de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil.	35
Tabla 02: Medio de conocimiento de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil	37
Tabla 03: Capacitación específica sobre los procedimientos de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios conforme de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil.	39
Tabla 04: Conoce usted el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC según el tiempo de servicio del Registrador Civil	40
Tabla 05: Número de solicitudes de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios tramitados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31721	41
Tabla 06: Tiempo promedio que demora el trámite de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios en oficina en amparo de la ley N° 31721	42
Tabla 07: Errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios en su oficina registral	43
Tabla 08: Número de partes notariales recibido en su oficina registral de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios desde de entrada en vigencia la ley N° 31721	44
Tabla 09: Principales dificultades que ha enfrentado en la aplicación de la Ley N° 31721	46
Tabla 10: La ley N° 31721 simplifica el tiempo de rectificación con fines sucesorios de actas de nacimiento con error material tanto vía administrativa y vía notarial	48
Tabla 11: El procedimiento establecido por la Ley N° 31721 garantiza el derecho a la identidad de los solicitantes	48
Tabla 12: Requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial	49

Tabla 13: Cree Ud. Que la ley N° 31721 ha cumplido con su objetivo de facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno 50

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Tiempo de servicio como Registrador Civil	36
Figura 02: Medio de conocimiento de la Ley N° 31721	38
Figura 03: Capacitación específica sobre los procedimientos de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios conforme de la Ley N° 31721.	40
Figura 04: Conoce usted el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC	41
Figura 05: Tiempo promedio que demora el trámite de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios	43
Figura 06: Errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios	44
Figura 07: Principales dificultades que ha enfrentado en la aplicación de la Ley N° 31721	47
Figura 08: Requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial	49
Figura 09: Cumplimiento con objetivos de la Ley 31721 en facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno	51

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	58
Anexo 02: Encuesta dirigida a registradores civiles de la provincia de Puno	60
Anexo 03: Matriz de Validación	64

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se planteó como objetivo general: Determinar la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios aplicadas en la región de Puno, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31721, durante el periodo 2023–2025. De esta manera, la metodología utilizada fue en base al enfoque cuantitativo jurídico, de corte transversal, aplicando como técnica de encuesta con el instrumento del cuestionario a los registradores civiles de las OREC de la provincia de Puno, para la validación del cuestionario se tuvo tres expertos que laboran en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con conocimientos del área de registros civiles. A la conclusión que se desde entrada en vigencia la ley N° 31721, que las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios en la provincia de Puno en el periodo de 2023 al 2025 ha contribuido a simplificar y garantizar el derecho a la identidad y a permitido a los herederos legítimos, a no ser excluidos y ser visibles ante el derecho sucesorio

Palabras clave: Acta de nacimiento, Herederos legítimos, Sucesión, Sucesores, Rectificación.

ABSTRACT

In the present research work, the general objective was: The general objective of this research was to determine the functional efficacy of birth certificate rectifications for inheritance purposes applied in the Puno region, following the enactment of Law No. 31721, during the 2023–2025 period. The methodology employed was based on a quantitative legal approach with a cross-sectional design. Data collection was conducted through a survey technique using a questionnaire administered to civil registrars from the Civil Registry Offices (OREC) in the province of Puno. For the validation of the instrument, three experts from the National Registry of Identification and Civil Status (RENIEC) with specialized knowledge in civil registries were consulted. The study concludes that since Law No. 31721 came into effect, birth certificate rectifications for inheritance purposes in the province of Puno during 2023–2025 have contributed to simplifying and guaranteeing the right to identity. Furthermore, it has enabled legitimate heirs to avoid exclusion and gain visibility within inheritance law.

Keywords: Birth certificate, Legitimate heirs, Succession, Successors, Rectification.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la identidad y el derecho a la herencia son pilares fundamentales en la vida de cualquier ciudadano. Sin embargo, mucho tiempo los herederos legítimos eran excluidos del derecho de herencia debido a errores materiales en sus actas de nacimiento. Una letra mal escrita en un apellido, nombre omitido por el registrador de la época, podía convertirse, al fallecimiento de un ser querido, en una dificultad que retrasaría ejercer derechos sucesorios, obligando a los herederos legítimos a enfrentar procesos judiciales largos y costosos.

En respuesta a esta problemática, surge la Ley N° 31721 promulgada el 04 de abril del año 2023 que modifica los artículos 20-A y 20-B y la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 26662, asimismo, como en el artículo 56-A a la Ley N.° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como una norma específica, para simplificar y agilizar la rectificación de actas de nacimiento solo con fines sucesorios. La presente ley, permite que los errores de tipo material o evidentes se puedan rectificar para demostrar fehacientemente el vínculo de consanguinidad con el causante.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la eficacia funcional de esta normativa en el contexto específico de la provincia de Puno durante el periodo 2023-2025.

No basta con que una ley exista en el papel; es imperativo analizar si, en la práctica, está facilitando los procesos sucesorios o si existe desconocimiento de dicha ley que limita su impacto.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Cuando una persona fallece y no dejó testamento o si dejó, y si éste adolece de errores que no se pueden subsanar o en su defecto a caducado, es que se recurre a realizar una sucesión intestada, el cual puede tramitarse por vía notarial o judicial. Dicho procedimiento lo tramitan los que se consideren tener derecho a herencia de los bienes o patrimonio del fallecido, pueden ser el cónyuge, conviviente, hijos o padres.

En el procedimiento de sucesión intestada se debe demostrar el vínculo de parentesco con el fallecido, en el caso de hijos será el acta de nacimiento, en caso cónyuge será el acta de matrimonio, en caso conviviente será el certificado de unión de hecho.

Las actas de nacimiento que contienen errores de tipo material, no podrán demostrar fehacientemente el vínculo de consanguinidad con el causante, el error ha podido ser generado al momento de ser inscritas dichas actas, las cuales pudieron ser por inobservancia y/o negligencia del registrador civil de la época creando perjuicio al titular del acta, lo cual lo perjudica de tramitar la sucesión intestada, hasta que se corrija el error creándole un perjuicio tanto como económico y de factor tiempo; según lo establece la ley N° 26497 ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dispone que las rectificaciones pueden ser de tres tipos; administrativo, notarial y judicial. La rectificación administrativa es de carácter gratuito pero lo que contraviene que es muy demoroso por la carga que tiene el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(RENIEC), pero lo notarial es más rápido, pero te genera un perjuicio económico y lo judicial también implicaría un gasto y tiempo, debido a la carga procesal que tiene el poder judicial.

En el derecho sucesorio, la exactitud de los datos consignados en las actas de nacimiento resulta determinante para acreditar el vínculo familiar, la calidad de heredero y el acceso efectivo a la herencia.

Con la entrada en vigencia de la ley N° 31721 se pretende garantizar el derecho a la identidad y agilizar el reconocimiento del derecho sucesorio del heredero.

1.1.1. PREGUNTA DEL PROBLEMA GENERAL.

¿Cuál es la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios realizadas al amparo de la Ley N° 31721 en la región de Puno, durante el período 2023–2025?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Umaña, O. (2016), en su trabajo de investigación titulado Enmiendas y Rectificaciones Registrales en el registro nacional de las personas y su efectividad, regulación e interpretación administrativa. Indica que los errores u omisiones de apellidos y nombres, pueden corregirse en vía notarial como son las partidas de nacimiento del Estado Civil, que contengan errores los cuales pudieron ser cometidos por el registrador o el administrado. Asimismo, manifiesta que los errores, omisiones o equivocaciones en los registros sobre las actas de nacimiento que afectan el fondo del acto inscrito, les ocasiona efectos sociales, jurídicos y económicos. También que la diversa interpretación por parte de los operativos del Registro nacional de personas es de divergente criterio de caso de procedencia de enmiendas y como consecuencia de esta se da que en otras sedes si procede y en otras no.

Atarihuana (2020), en su trabajo de investigación denominado efectos jurídicos y patrimoniales del repudio herencia frente a sucesores, la metodología usada fue la cualitativa y concluye que gran cantidad de ciudadanos de Quito no realiza testamentos y si hace es insignificante, también indica que la sucesión no es sinónimo de adquisición de herencia más bien es una de las tres fases jurídicas de transmisión hereditaria, asimismo

manifiesta que la posesión efectiva únicamente sirve como instrumento demostrativo de la calidad de heredero, más no sirve para disponer de los bienes hereditarios.

Minguez (2020) concluye para comenzar el trámite esencial de la sucesión intestada, y para dar inicio, los herederos deben presentar una solicitud al notario competente según lo establece la ley, se efectúa la prueba y se inicia el plazo de publicación de los edictos, y en el supuesto que pueda aparecer un nuevo heredero y este no se presente, el notario por último se emite un juicio de notoriedad. En caso de que un interesado se oponga puede generar la suspensión de tramitación y este dilate en el tiempo, a esto la Dirección General de los Registros y del Notariado ha establecido que no es suficiente, una simple oposición, sino que es necesario entablar un juicio declarativo.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES.

Olivera, I. (2019) “Vulneración al Derecho Sucesorio por Acta de Nacimiento Con Errores y Omisión” Concluye que el registro de actas de nacimiento específicamente en la provincia de Chupaca, Junín, en gran cantidad contiene errores u omisiones lo cual dificulta acceder a su derecho de herencia por parte de los herederos por un tema administrativo lo cual les impide acreditar su entroncamiento familiar de forma legal. Esta problemática recae en los registradores civiles de la época los cuales asumieron funciones de registro civil sin tener conocimiento de los procedimientos del registro civil. La consecuencia real es que, para poder heredar, las familias hoy se ven obligadas a iniciar procesos de rectificación.

Ayme. (2023) “La Ley N° 31721 y sus implicancias jurídicas para procesos sucesorios en trámites notariales”, A la conclusión que arriba, que la ley 31721, es de agilizar la corrección de los datos del heredero tras el proceso sucesorio el cual no vulnera el derecho a la identidad, en tanto la modificación se ajusta estrictamente al error material, para restaurar la verdad formal y permitir el nexo biológico-legal con el causante. La Ley N.º 31721 se especializa como una herramienta funcional y específica para el ámbito sucesorio, optimizando la viabilidad del proceso sin desnaturalizar el estado civil de los intervinientes. Asimismo, dicha ley trasciende lo formal para constituir como una garantía de derechos constitucionales, como es el derecho a la identidad, al asegurar la correspondencia de los

datos filiatorios; el derecho a la herencia, al viabilizar la transmisión patrimonial del causante; y el derecho a la propiedad, al facilitar la inscripción definitiva en la Sunarp. Todo esto se sostiene con los principios de legalidad, veracidad y buena fe registral

Terán. (2024). “Rectificación de actas de nacimiento por error u omisiones y la vulneración del derecho sucesorio, San Pablo, Cajamarca” A las conclusiones que arriba el presente trabajo que las actas de nacimiento es el pilar fundamental del derecho a la identidad y la existencia legal, ya que permite el acceso a una serie de servicios esenciales, no obstante, cualquier irregularidad en su asiento interrumpe en forma inmediata otros derechos. Uno de los problemas más graves de la legislación sucesoria es que un acta con errores materiales deriva en la exclusión de heredar. Los herederos forzosos terminan excluidos de la herencia y se ven obligados a iniciar procesos judiciales eternos y costosos, No obstante, aunque el juzgado mixto de San Pablo, Cajamarca la tendencia judicial sea declarar fundadas estas demandas basándose en la verificación de pruebas, el hecho de que el ciudadano deba judicializar un error administrativo para ejercer sus derechos sucesorios representa, en sí mismo, una barrera estructural. Con entrada la vigencia de la ley N° 31721 que regula rectificaciones de datos con fines sucesorios no ha logrado solucionar el problema de fondo en la zonas rurales alejadas y sectores vulnerables por ello esta investigación concluye que es imperativa una propuesta legislativa que modifique de manera sustantiva tanto el Código Civil como la Ley N.º 26497.

Pejerrey. (2025) Tesis titulada “El plazo del proceso de rectificación de partidas con fines sucesorios en sede notarial como causal de desistimiento” En su estudio concluye que la principal razón que los usuarios abandonan el proceso no contencioso de rectificación de partidas en sede notarial responde a un perjuicio de tiempo y dinero. Sin embargo, al no realizar esta corrección de omisiones u errores trae consigo consecuencias a los herederos forzosos ya que quedarían automáticamente excluidos de la masa hereditaria, lo que vulnera sus derechos fundamentales a la propiedad y a la herencia. Finalmente, concluye que, aunque la rectificación es un paso indispensable para garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la herencia, la solución práctica para evitar el abandono del trámite radica en la

reducción de los plazos del procedimiento. Si el procedimiento fuera más ágil, se reduciría el riesgo de que las partes desistan, protegiendo así su derecho a ser reconocidos como herederos legítimos.

Ramos & Moreno (2025) “Efectos legales de los errores u omisiones en actas de nacimiento” Los errores u omisiones de actas de nacimiento generan consecuencias jurídicas significativas que tienen impacto sobre sus derechos fundamentales como son el derecho de herencia entre otros, los errores u omisiones convergen en un conjunto de factores de humanos, sistemáticos y factores socioeconómicos.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES.

Quispe (2016), en su trabajo de investigación titulado “Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficinas de registro estado civil de municipalidad de Puno años 2003 al 2005” concluye que se vulnera el derecho a la identidad de los ciudadanos por errores u omisiones que contiene las actas de nacimiento, el cual no les permite obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI), también manifiesta que esto se debe que el registrador civil de la época no aplicó correctamente la normativa y las directivas emanadas por el RENIEC, lo cual llega a cometer errores u omisiones al momento de la inscripción del acta de nacimiento creándose un perjuicio al usuario ya que sus actas de nacimiento no son admitidas para poder realizar sus trámite de su DNI en las oficinas del RENIEC.

Chávez (2022), en su investigación: “*Procedimientos de rectificación de partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno*”. La presente investigación tuvo como propósito determinar la influencia surgida en torno los procesos de rectificación de partidas tanto en vía administrativa ante las OREC y en sede notarial de los ciudadanos de Puno en el año 2018, el objetivo consistió en determinar más allá de su naturaleza formal, si terminan vulnerando el derecho a la identidad y en qué grado. Para tal fin la investigación tuvo un enfoque cuantitativo y corte transversal bajo el método descriptivo-explicativo para determinar y establecer las relaciones de causalidad, la unidad de análisis estuvo compuesta de 136 expedientes (99 administrativos de la OREC y 37

notariales), en el cual se utilizó la técnica de análisis documental mediante fichas estructuradas. Las cifras revelan un fraccionamiento sustancial del derecho a la identidad, evidenciado en un 55.1% respecto a las rectificaciones propiamente dichas y alcanzando un nivel crítico del 95.2% en lo que concierne a la vulnerabilidad del derecho. Por lo que concluye, que la gestión de los trámites de rectificación en la ciudad de Puno durante el año 2018 no garantizó la seguridad jurídica plena, existiendo una gran afectación al derecho de la identidad.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios aplicadas en la provincia de Puno, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31721, durante el periodo 2023–2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar en qué medida las rectificaciones de actas de nacimiento realizadas conforme a la Ley N° 31721 han facilitado el reconocimiento efectivo de derechos sucesorios en la provincia de Puno durante el periodo 2023–2025.
- Determinar las dificultades registrales que se presentan en la aplicación de la ley N° 31721, respecto a las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, LEGAL O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. REGISTRO DE ESTADO CIVIL.

Registro de estado civil es un conjunto de normas jurídicas que regulan el funcionamiento organizado de la inscripción de los hechos vitales y actos relativos al estado civil en un país, cuya función se sostiene en la actuación especializada técnica y autónoma de una persona -el registrador civil- por delegación del poder público materializa -a través del asiento registral- los efectos jurídicos inherentes a estos sucesos vitales y actos modificatorios del estado civil. (Paredes G. 2016, p.20)

El registro de estado civil es público. Se inscriben en él actos que la ley y el reglamento de inscripciones determinan. (art. 40 ley 26497)

2.1.2. REGISTRADOR CIVIL.

Es la persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales de inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, los cuales están señalados en la ley 26497 y el reglamento DS-015-98-PCM, para ejercer la función registral debe estar inscrito en el registro único de registradores civiles. Según DI 008-DRC/001.

Funcionario o servidor público que tiene a su cargo la función de registrar los hechos vitales y demográficos ocurridos, las modificaciones a la información que ella contiene y los cambios de estado civil de las personas señaladas por ley N° 26497 y su reglamento (DS-015-98-PCM), según la Enciclopedia del Sistema Registral.

Para ser registrador según el DS-015-98-PCM, en su artículo 14° para ser registrador se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento o por naturalización
- b) Tener título de abogado o de asistente social o de grado de bachiller en derecho u otras profesiones. En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastará tener estudios secundarios.
- c) No tener antecedentes por delito doloso
- d) Aprobar el concurso de méritos que determina la gerencia general.

Funciones y atribuciones de los registradores. Según DS-015-98-PCM

En el artículo 15°.- Los registradores pertenecerán a las unidades de calificación de títulos y tendrán las siguientes funciones y atribuciones.

- a) Calificar títulos sustentatorios que presenten para la inscripción
- b) Procesar las inscripciones que sean pertinentes por el mérito de los títulos presentados.
- c) Requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación o calificación.
- d) En caso de las inscripciones dispuestas por mandato judicial el registrador podrá solicitar al juez de la causa las aclaraciones o información complementaria que considere necesaria.
- e) Denegar las inscripciones solicitadas cuyos títulos no aporten al mérito para inscripción.

Funciones complementarias al registrador.

El reglamento DS-015-98-PCM establece:

El deber de reserva de los registradores civiles:

Artículo 19°.- Los registradores civiles deben guardar reserva respecto de los actos y hechos que conozcan por razón de su cargo, salvo por mandato judicial, siendo responsables por el incumplimiento de esta disposición.

Prohibiciones del registrador civil:

Artículo 20°.- Ningún registrador podrá valerse de su cargo en beneficio propio o de terceros, bajo responsabilidad.

Incompatibilidades de las funciones del registrador civil:

Artículo 21°.- Los registradores no podrán inscribir, conocer procedimientos registrales, ni expedir copias certificadas sobre hechos relativos a su persona, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; salvo en aquellos lugares donde no haya otra persona que pueda suplir en sus funciones.

2.1.3. ACTA REGISTRAL.

Es aquel instrumento público destinado a suministrar una prueba cierta del estado de las personas. Este documento contiene el registro del hecho vital y modificaciones, cumpliendo con las formalidades legales en cuanto a su contenido y formato. (Enciclopedia del sistema registral, 2010).

Documento en el que consta el registro de un hecho vital o acto modificatorio del estado civil, así como las anotaciones textuales y/o marginales ordenado y basándose en una secuencia numérica y cronológica correlativa de carácter obligatorio, con elementos de seguridad. (DI-008-DRC/001)

Clases de actas registrales.

Por su forma de emisión.

Actas manuales.- Actas registrales inscritas en forma manual de puño y letra del registrador civil encargado, procedimiento que se efectuaba en las oficinas de registro del estado civil que funcionaba en las municipalidades a nivel nacional.

Actas en Línea.- Actas registrales efectuadas directamente en el sistema de registros civiles, por las oficinas registrales RENIEC, en cumplimiento de sus funciones.

Por el acto vital que contiene

Puede ser de tres tipos; actas de nacimiento, actas de matrimonio y actas de defunción

2.1.4. ASIENTO REGISTRAL.

Acto administrativo que en ejercicio de sus funciones realizan los registradores, respecto de la inscripción de todo hecho relativo a la identidad y estado civil de las personas. (DI-008-DRC/001)

2.1.5. ACTA DE NACIMIENTO.

Documento público probatorio el cual acredita de manera fehaciente el principio de la existencia de una persona, la personalidad jurídica del individuo, ante la sociedad su nacionalidad y filiación, está también conocida como partida de nacimiento. según la Enciclopedia del Sistema Registral.

El reglamento de inscripciones DS-015-98-PCM establece el contenido del acta Registral de Nacimiento.

Artículo 32°.- En la inscripción del nacimiento se detallará la siguiente información:

- a) La hora, fecha y lugar del nacimiento.
- b) El sexo.
- c) El nombre del inscrito.
- d) El nombre, edad, nacionalidad y el número de CUI o de la libreta electoral o de cualquier otro documento que permita fehacientemente la identificación del padre y la madre, así como el domicilio de ésta última.
- e) Lugar y fecha de la inscripción.
- f) Nombre y firma de los declarantes.
- g) Nombre y firma del Registrador

2.1.6. ERROR MATERIAL.

Se debe entender como error material a la imperfección provocada en la redacción de un documento al consignarse una palabra, signo lingüístico o numérico distinto del deseado. Se entiende como un error de transcripción o de escritura. Dichos errores son meras equivocaciones, al ser consecuencia de la equivocada manipulación de unos datos obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica. (Enciclopedia del sistema registral, 2010)

El error material es susceptible de corregirse en tanto se produce en el soporte material del acto administrativo, mas no en la voluntad de la administración.

En la legislación el error se puede encontrar en el artículo 201° de la ley de procedimiento administrativo.

Según la enciclopedia registral, los requisitos para ser considerado error material son:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales al transcribir documentos.
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo (documento de sustento del acto inscrito)
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables.
- 4) Que no produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues el error deja de ser material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- 5) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo: que no genere la anulación o revocación del mismo... produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

2.1.7. RECTIFICACIÓN DE ACTAS REGISTRALES

La rectificación de actas registrales es el procedimiento destinado a corregir errores u omisiones materiales contenidos en las actas de nacimiento, matrimonio o defunción, que tiene por finalidad garantizar que los documentos de identidad reflejen fielmente la identidad de la persona.

Estos procedimientos pueden ser de tres tipos de rectificación

Administrativa. - Procedimiento que se utiliza para rectificar errores u omisiones materiales que surgen de la propia acta o confrontado con los documentos que dio origen a la inscripción.

Órgano competente. - En las oficinas de registro y estado civil (OREC) las cuales funcionan en las municipalidades provinciales, distritales, centros poblados y comunidades nativas, asimismo en las oficinas registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Notarial. - Procedimiento no contencioso de competencia notarial, que permite corregir errores y omisiones evidentes que resultan del tenor de la propia acta o de otros documentos probatorios

Órgano competente. - Notario Público del domicilio del solicitante o donde se ubica la oficina de registro y estado civil (OREC).

Judicial.- Procedimiento el cual es tramitado ante el Poder Judicial, procede cuando los errores son más complejos, no evidentes, o cuando se requiere modificar información sustancial de la identidad de la persona.

Órgano competente.- El Juzgado de Paz Letrado del domicilio del solicitante es competente para los procesos de rectificación de partidas según el artículo 750 del CPC.

2.1.8. DERECHO SUCESORIO.

Según Cesar Fernández (2016) El derecho sucesorio comprende el conjunto de normas de derecho privado que regulan el destino del patrimonio de una persona con motivo de su muerte biológica o muerte presunta judicialmente declarada y lo transmite a sus sucesores, que pueden ser sus herederos o legatarios.

Según Dominguez Benavente (1990) que por derecho sucesorio se entiende el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular la suerte del patrimonio de una persona con posterioridad a su fallecimiento.

El derecho de sucesiones guarda relación con otras ramas del derecho, tanto como el privado o público, estas son

Con derecho de personas. Porque está relacionada con el nacimiento, capacidad, desaparición ausencia y muerte.

Con derecho de familia. Porque tiene que ver con los vínculos de parentesco consanguíneo, adopción y matrimonio.

Con el derecho reales. Está relacionado con la forma de adquisición de derechos patrimoniales.

Con el derecho de obligaciones. La sucesión también involucra la transmisión de obligaciones del causante.

Con acto jurídico. Cuando el causante otorga un testamento para cumplir las formalidades que se exige.

Con el derecho internacional. Es aplicable cuando existe conflicto de leyes y determinar cuál es aplicable.

Con el derecho notarial. Relacionado con el otorgamiento de testamento el cual puede ser testamento cerrado, escritura pública y la protocolización del testamento ológrafo.

Con el derecho procesal civil. el cual hace referencia a los procedimientos a seguir.

2.1.9. SUCESIÓN INTESTADA.

Conocida también sucesión legítima o legal, es la que se define por mandato de ley cuando el causante no dejó testamento o que habiendo testamento este resulte ineficaz. (Mauro Mendoza 2020)

La sucesión intestada o legal es una clase de sucesión la cual se deriva cuando el causante carece de testamento o en su defecto este resulta ser nulo o caduco. En tal caso es necesario recurrir de modo supletorio a esta forma legal. (César Fernández 2017)

Características de la sucesión intestada o legal.

- a. El sucesor siempre es un heredero, no hay legatario
- b. Es diferido por medio de ley
- c. Tiene carácter supletorio de la sucesión testamentaria
- d. Excepcionalmente es complementaria

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.

2.2.1. SUCESIÓN

Sucesión es la transmisión patrimonial por mortis causa.

Es el hecho jurídico por el cual los derechos y obligaciones pasan de unas personas a otras, existiendo identidad en el derecho y cambio en el sujeto. (Ferrero 1999).

Se entiende por sucesión el cambio de sujeto de una relación jurídica patrimonial, es decir, el efecto de entrar una persona a sustituir u ocupar el lugar de otra. (Mauro Mendoza 2020)

Cornejo Chavez define a la sucesión como la transmisión mortis causa de bienes, derechos y obligaciones considerando como una universalidad de uno o más bienes derechos y obligaciones determinadas y determinables.

2.2.2. SUCESTORES.

También llamados causahabientes son los beneficiarios del patrimonio que ha dejado el causante y que es susceptible de transmisión. (Cesar Fernández, 2017)

Son sucesores tanto los herederos como los legatarios, en cuanto adquieren derechos patrimoniales procedentes del causante.” (Albaladejo, *Derecho de Sucesiones*).

Los sucesores (o causahabientes) son aquellas personas que, por disposición de la ley o por voluntad del causante (testamento), reciben los derechos y obligaciones patrimoniales del difunto.

Los sucesores son los sujetos pasivos de la transmisión. Son los herederos que tienen la aptitud legal para recibir el patrimonio dejado por el causante.

Los sucesores sujetos beneficiarios(receptores), quienes pueden entrar a la sucesión a título universal como herederos o a título particular como legatarios

2.2.3. CAUSANTE

Persona natural que, con su muerte biológica o presunta declarada judicialmente, determina la apertura del proceso hereditario o sucesión y con ella la transmisión de la herencia. (Mauro Mendoza, 2020).

El causante es la persona natural que con su muerte determina la apertura del proceso hereditario y la transmisión automática de la herencia, pues el causante dejó de ser sujeto de derecho. (Cesar Fernández, 2017).

Sujeto activo de la sucesión, quien al fallecer da inicio a la transmisión de su patrimonio, derechos y obligaciones a sus sucesores.

2.2.4. RECTIFICACIÓN.

Procedimiento registral destinado a corregir los errores y omisiones en las actas registrales o las anotaciones que contengan, manifiestos y comprobables de la revisión de la propia acta

La rectificación en el registro civil constituye una garantía del derecho a la identidad, en tanto permite corregir datos erróneos que afectan la identificación jurídica de la persona. (Fernández Sessarego, *Derecho a la identidad*, Lima)

La rectificación administrativa con fines sucesorios, es aquel procedimiento administrativo registral, mediante el cual el jefe de oficina autorizada dispone mediante resolución registral debidamente motivada, la corrección de errores materiales que resulten evidentes del tenor de la propia acta de nacimiento o de la confrontación de esta con los documentos presentados.

2.3. MARCO LEGAL

Que, mediante Ley 31721 publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 04 de abril del 2023, en la presente ley que incorpora los artículos 20-A, 20-B y la cuarta disposición complementaria en la ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, asimismo incorpora el artículo 56-A de la ley N° 26497 ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios. Además, en su artículo 4 de la presente ley establece que RENIEC adecue sus normas y disposiciones que corresponda a implementar en un plazo no mayor de 30 días calendario desde entrada la vigencia de la presente ley.

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 00128-2023/DRC/RENIEC, de fecha 03 de mayo del 2023, aprueba LINEAMIENTO REGISTRAL N° 002-2023/DRC/RENIEC, **“RECTIFICACIÓN DE DATOS CON FINES SUCESORIOS POR LEY N° 31721”** en el cual establece las disposiciones aplicables para el procedimiento de rectificaciones con fines sucesorios de errores materiales en las actas de nacimiento. Mediante este lineamiento va dirigido a los jefes de oficina registral y autoriza a disponer que mediante resolución debidamente motivada, la corrección de errores materiales que resulten de la propia acta de nacimiento o de la confrontación de esta o con documentos presentados, en el cual se establezca el vínculo de consanguinidad para garantizar el debido y oportuno reconocimiento del derecho sucesorio.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El presente trabajo de investigación se realizó en la provincia de Puno, ubicado al sureste del Perú, la provincia de Puno consta con 15 distritos, en cada distrito se encuentra una Oficina de Registro y Estado Civil (OREC).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del presente estudio está constituida por las oficinas de registro y estado civil (OREC) de los 15 distritos de la provincia de Puno, los cuales son:

Departamento	Provincia	Distrito
Puno	Puno	Puno
Puno	Puno	Acora
Puno	Puno	Amantani
Puno	Puno	Atuncolla
Puno	Puno	Capachica
Puno	Puno	Coata
Puno	Puno	Chucuito
Puno	Puno	Huata
Puno	Puno	Mañazo
Puno	Puno	Paucarcolla
Puno	Puno	Plateria

Departamento	Provincia	Distrito
Puno	Puno	Pichacani
Puno	Puno	San Antonio
Puno	Puno	Tiquillaca
Puno	Puno	Vilque

3.2.2. MUESTRA

Unidad de análisis.

Dentro de la unidad de análisis para el presente estudio fueron las Oficinas de Registros de Estado Civil, que están ubicadas en cada municipalidad, que por delegación de funciones se encargan de procedimientos registrales.

Tamaño de la muestra de estudio.

Dado que nuestra población está constituida por una cantidad pequeña se optó por realizar el muestreo censal. En el presente estudio se determinó que el tamaño de muestra es de las 15 Oficinas de Registros de Estado Civil pertenecientes a cada municipalidad.

Arias F. (2012), quien sugiere que en poblaciones pequeñas y finitas no es necesario aplicar fórmulas de muestreo, asumiendo a la totalidad de los sujetos como la unidad de análisis.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el presente trabajo se utilizó la técnica de la encuesta con el propósito de obtener datos para poder analizar las variables de estudio, para lo cual se utilizó como instrumento el cuestionario.

3.3.2. INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario.

Según Hernández Sampieri (2014): "El cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis.

El cuestionario aplicado se llegó a formular preguntas la cual fue estructurado lo cual permitió recoger información para su análisis y estudio que guardan relación. El cuestionario aplicado consta de 14 preguntas.

Validez del instrumento.

La validez del instrumento fue validada por juicio de experto por tres profesionales abogados que laboran en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y tienen conocimiento en el área de registros civiles.

Confiabilidad del instrumento.

Para poder determinar la confiabilidad del instrumento sobre las preguntas realizadas, se utilizó el coeficiente de alfa de Cronbach.

Criterio de confiabilidad Interpretación típica de los valores:

- < 0.6: Consistencia baja/inaceptable.
- 0.7 - 0.8: Consistencia aceptable.
- 0.8 - 0.9: Consistencia buena.
- > 0.9: Excelente, aunque puede indicar redundancia.

Escala a evaluar sobre el cuestionario “Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios a partir de la ley N° 31721 en la provincia de Puno periodo 2023-2025”

La estadística aplicada para determinar la fiabilidad se obtuvo el siguiente resultado

ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.750	15

En el coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach es 0,75 para el cuestionario de eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios a partir de la ley N° 31721 en la provincia de Puno periodo 2023-2025, el resultado obtenido nos indica que el instrumento es aceptable.

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó para el presente estudio es de un enfoque cuantitativo, en el cual se utilizó información y datos obtenidos mediante encuesta para poder dar respuesta a la pregunta de investigación.

Según **Hernández-Sampieri y Mendoza (2018)**, en la ruta cuantitativa, las investigaciones de alcance **descriptivo** no requieren formular hipótesis, a menos que se intente pronosticar un dato o cifra específica. Los autores aclaran que la hipótesis es una proposición tentativa, y en un estudio que busca caracterizar un fenómeno, la recolección de datos tiene como fin describir, no probar suposiciones (p. 122).

3.5. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN QUE FUERON UTILIZADOS

El método hipotético – deductivo

Este método permite organizar el pensamiento de manera lógica y sistemática a través de las etapas de observación, formulación de hipótesis y verificación

El método analítico

Este método se utilizó para poder desarrollar el análisis de los resultados, para que se pueda generar las conclusiones a las que se llegó en el presente estudio en función al problema planteado

3.5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación está basado en una investigación no experimental, a su vez es corte transversal debido a que la recolección de datos se realiza en un solo momento único en el tiempo, con el propósito de describir las variables y analizar su incidencia en ese instante dado.

Es de corte transversal porque el estudio se llegó a desarrollar en función a los hechos y fenómenos en base a una realidad bajo un determinado momento y tiempo dado. (Carrasco, 2013)

3.6. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA

La presente investigación es del tipo que se utilizó es el Descriptivo – Jurídico, en este presente estudio, se busca describir las características de las variables sin alterar su realidad. Por consiguiente, el tipo de investigación que se llegó a utilizar fue el Descriptivo - jurídico.

Según Arias (2012), la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho o fenómeno con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable	Dimensión	Indicadores	Medida / Escala
Variable Dependiente (VD): Eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento (Ley N.º 31721)	Eficacia normativa	- Simplificación el tiempo de rectificación - Garantía el derecho a la identidad.	Escala nominal (No opina – No – Si)
	Eficacia administrativa	- Accesibilidad de requisitos documentales - Cumplimientos del objetivo de facilitar los procesos	Escala nominal (No opina – No – Si)
	Accesibilidad del procedimiento	- Tipo de dificultades de la aplicación de la Ley N° 31721.	Escala nominal
Variable Independiente (VI): Fines sucesorios	Reconocimiento de derechos sucesorios	- Conocimiento de la Ley N° 31721 - Medio tuvo conocimiento de la Ley N° 31721	Escala nominal (No opina – No – Si) Escala nominal

Variable	Dimensión	Indicadores	Medida / Escala
		- Capacitación sobre los procedimientos de rectificación.	
	Aplicación del proceso sucesorio	- Número de solicitudes de rectificación - Duración de los procesos sucesorios	Escala de razón (días, número de casos)
	Errores sucesorios	- Tipo de errores materiales más frecuentes. - Número de partes notariales recibidas.	Escala nominal / razón

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este presente capítulo, se detallan los resultados de la investigación según los objetivos planteados, después de aplicar el instrumento de cuestionario a los 15 registradores civiles de la provincia de Puno.

OE1: Analizar en qué medida las rectificaciones de actas de nacimiento realizadas conforme a la Ley N° 31721 han facilitado el reconocimiento efectivo de derechos sucesorios en la región de Puno durante el periodo 2023–2025.

Tabla 01: Conocimiento de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil.

		Tiempo de servicio				
		menos de	de 1 a 5	de 5 a 10	más de	Total
		un año	años	años	10 años	
Conocimiento						
Sí, conozco	n	0	1	0	2	3
completamente su	%	0,0%	6,7%	0,0%	13,3%	20,0%
contenido y alcances						
Sí, pero solo de	n	1	3	1	2	7
manera parcial	%	6,7%	20,0%	6,7%	13,3%	46,7%
He escuchado de ella,	n	1	3	0	0	4
pero no conozco su	%	6,7%	20,0%	0,0%	0,0%	26,7%
contenido						
No conozco la ley	n	0	1	0	0	1
	%	0,0%	6,7%	0,0%	0,0%	6,7%
Total	N	2	8	1	4	15
	%	13,3%	53,3%	6,7%	26,7%	100,0%

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación.

De la tabla 1 conocimiento de la ley N° 31721 según tiempo de servicio de registrador civil, según cuestionario aplicado, donde se aprecia que 7 registradores civiles tienen conocimiento de la ley N° 31721 solo de manera parcial lo que representa el 46.7%, 3 registradores civiles indica que conoce completamente el contenido de la ley lo que representa el 20%, mientras que un registrador civil manifiesta que no conoce la ley N°31721 lo que representa el 6.7%. Asimismo, concluimos que 2 registradores civiles tienen menos de un año en el puesto lo que representa el 13.3%, en el intervalo de uno a cinco años 8 registradores lo que representa el 53.3%, en el intervalo de cinco a diez años solo un

registrador civil lo que representa el 6.7% y de diez años a más solo 4 registradores lo que equivale al 26.7%.

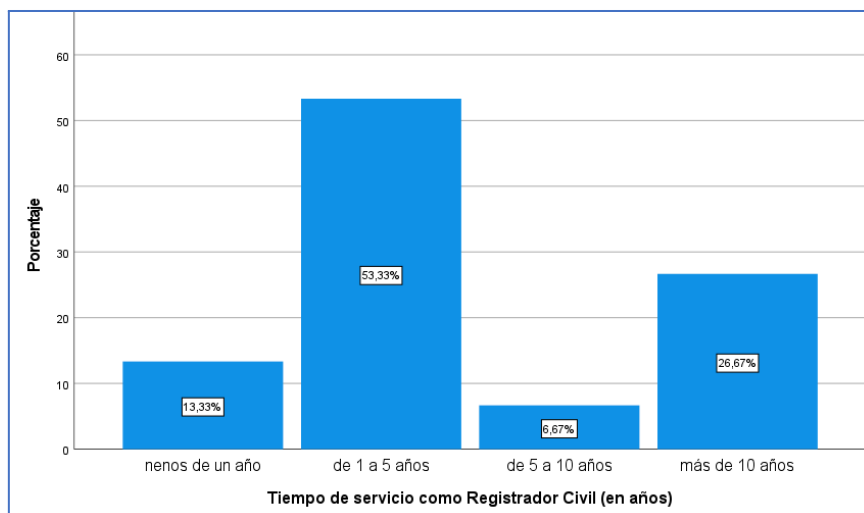


Figura 01: Tiempo de servicio como Registrador Civil

Fuente: Tabla N° 1

Tabla 02: Medio de conocimiento de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil

		Tiempo de servicio				Total
		menos de un año	de 1 a 5 años	de 5 a 10 años	más de 10 años	
Medio						
Capacitación oficial de RENIEC	n	1	3	0	2	6
	%	6,7%	20,0%	0,0%	13,3%	40,0%
Publicación en El Peruano	n	0	0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	0,0%	6,7%	6,7%
Internet/Redes sociales	n	0	1	0	0	1
	%	0,0%	6,7%	0,0%	0,0%	6,7%
Colegas o compañeros de trabajo	n	1	3	1	1	6
	%	6,7%	20,0%	6,7%	6,7%	40,0%
Otro	n	0	1	0	0	1
	%	0,0%	6,7%	0,0%	0,0%	6,7%
Total	n	2	8	1	4	15
	%	13,3%	53,3%	6,7%	26,7%	100,0%

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

De la tabla 2 medio de conocimiento de la ley N°3172, que 6, registradores civiles manifiesta que tienen conocimiento por capacitación RENIEC lo que representa el 40%, un registrador obtiene conocimiento de la ley mediante publicación del diario el Peruano lo que equivale un

6.7%, otro registrador conoce la ley mediante las redes sociales lo que representa el 6.7%, mientras que 6 registradores civiles tienen conocimiento mediante un colega o compañero de trabajo lo que representa el 40%.

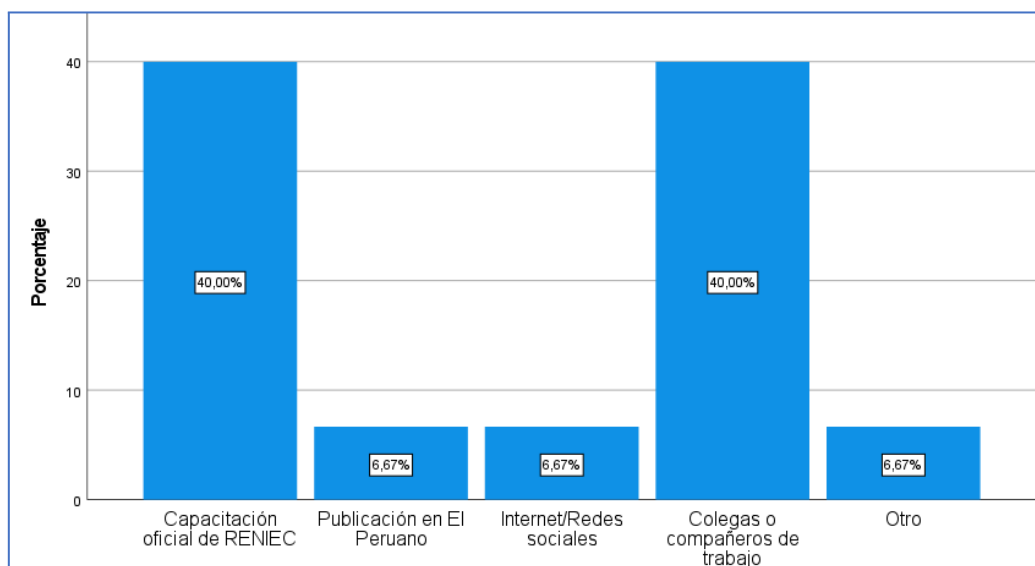


Figura 02: Medio de conocimiento de la Ley N° 31721

Fuente: Tabla 2

Tabla 03: Capacitación específica sobre los procedimientos de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios conforme de la Ley N° 31721 según el tiempo de servicio del Registrador Civil.

		Tiempo de servicio				Total
		menos de un año	de 1 a 5 años	de 5 a 10 años	más de 10 años	
Capacitación						
Sí, capacitación	N	1	4	1	3	9
Presencial	%	6,7%	26,7%	6,7%	20,0%	60,0%
Sí, Capacitación virtual	N	0	0	0	0	0
	%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
No he recibido ninguna capacitación	N	1	4	0	1	6
	%	6,7%	26,7%	0,0%	6,7%	40,0%
Total	N	2	8	1	4	15
	%	13,3%	53,3%	6,7%	26,7%	100,0%

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación.

De la tabla 3 denominada capacitación sobre procedimientos de rectificación con fines sucesorios según ley 31721 según tiempo de servicio, 9 registradores civiles recibieron capacitación de tipo presencial lo que representa el 60% y 6 registradores civiles no recibieron ningún tipo de capacitación lo que equivale al 40% haciendo un total del 100%.

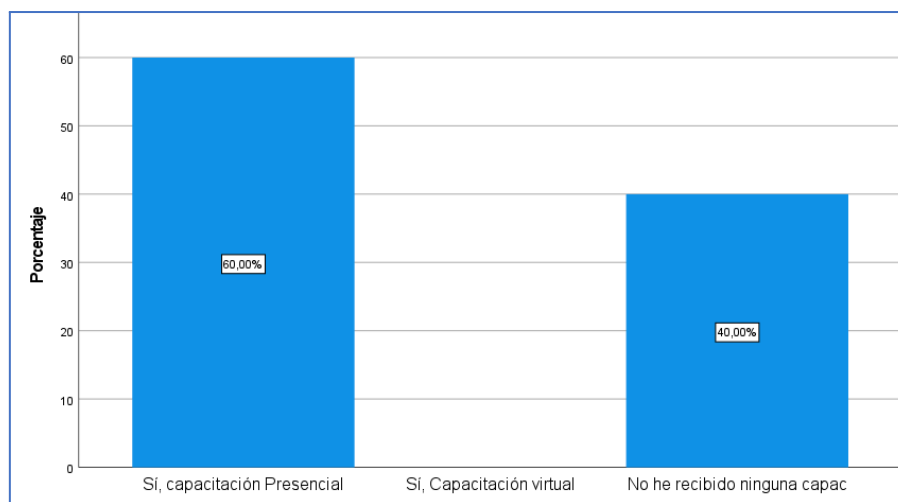


Figura 03: Capacitación específica sobre los procedimientos de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios conforme de la Ley N° 31721.

Fuente: Tabla 3

Tabla 04: Conoce usted el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC según el tiempo de servicio del Registrador Civil

	Tiempo de servicio				Total
	menos de un año	de 1 a 5 años	de 5 a 10 años	más de 10 años	
Conoce lineamientos					
Sí, mediante capacitación de RENIEC	1	4	0	3	8
	6,7%	26,7%	0,0%	20,0%	53,3%
Sí, por medio de colegas de Oficina registrales	0	1	1	1	3
	0,0%	6,7%	6,7%	6,7%	20,0%
No conozco dicho lineamiento	1	3	0	0	4
	6,7%	20,0%	0,0%	0,0%	26,7%
Total	2	8	1	4	15
	13,3%	53,3%	6,7%	26,7%	100,0%

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

La tabla 4, conocimiento del lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC, según tiempo de servicio, que 8 registradores civiles tienen conocimiento del lineamiento mediante capacitación de RENIEC lo que equivale al 53.3%, 3 registradores tienen conocimiento mediante sus colegas de otras oficinas lo que representa el 20% y 4 registradores civiles desconocen del lineamiento N° 002-2023 lo que representa el 26.7%.

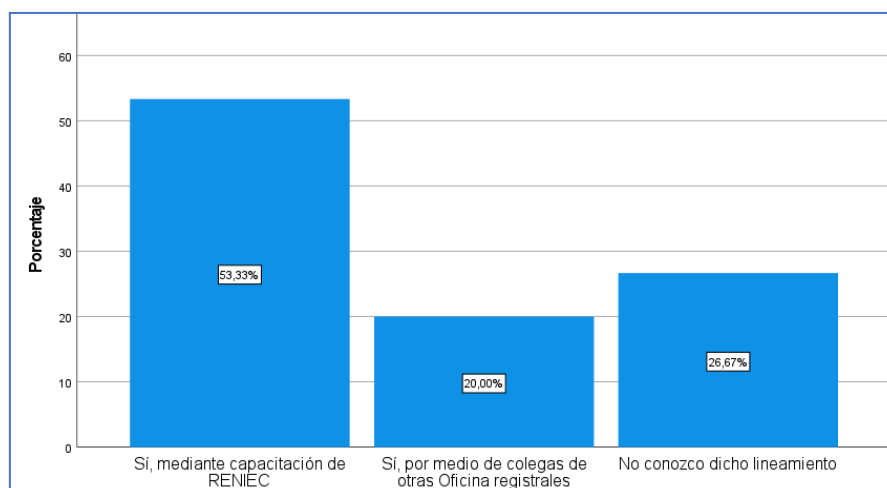


Figura 04: Conoce usted el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC

Fuente: Tabla 4

Tabla 05: Número de solicitudes de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios tramitados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31721

		2023		2024		2025	
		Frecuenci		Frecuencia		Frecuenci	
		a	%		%	a	%
Válido	Dos solicitudes	1	6,7	0	0,0	0	0,0
	Ninguna	14	93.3	15	100,0	15	100.0
Total		15	100,0	15	100,0	15	100,0

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

Como se observa en la tabla 5, número de solicitudes de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios desde entrada en vigencia de la ley N° 31721, solo en el año 2023 se presentaron dos solicitudes en vía administrativa lo que representa el 6.7%, mientras en los 2024 y 2025 no hubo ningún tipo de solicitudes con fines sucesorios en la provincia de Puno.

Tabla 06: Tiempo promedio que demora el trámite de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios en oficina en amparo de la ley N° 31721

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 5 días hábiles	11	73,3	73,3	73,3
	De 6 a 10 días hábiles	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de investigación.

Interpretación:

De la tabla 6 denominada tiempo promedio que demora el trámite de rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios e n oficina en amparo de la ley N°31721, los registradores civiles de la provincia de Puno, 11 registradores manifiestan que, el tiempo promedio es dentro los cinco días hábiles lo que representa el 73.3%, mientras que 4 registradores indica que demora de 6 a 10 días hábiles lo que equivale al 26.7%.

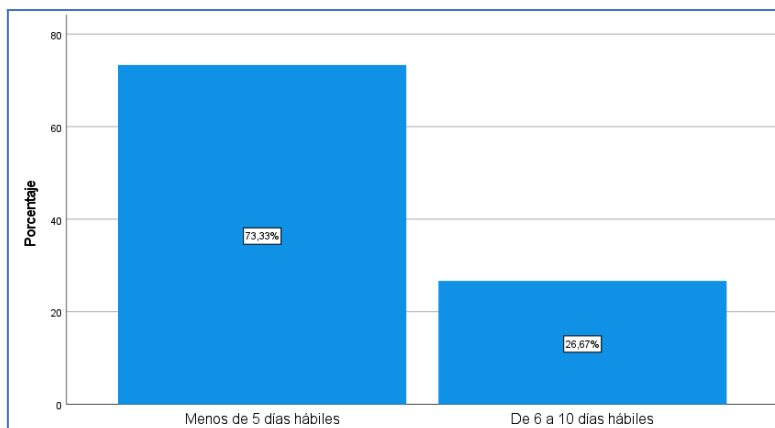


Figura 05: Tiempo promedio que demora el trámite de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios

Fuente: Tabla 6

Tabla 07: Errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios en su oficina registral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Errores en los apellidos del padre y/o madre	11	73,3	73,3	73,3
	Errores en nombres y apellidos de padre y/o madre	4	26,7	26,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de investigación.

Interpretación:

De la tabla 7, los errores materiales más frecuentes que solicitan rectificar con fines sucesorios, de un total de 15 registradores civiles, 11 registradores indican que los errores más frecuentes son los de apellidos de y padre y/o madre lo que equivale al 73.3% y el restante indica que son errores de en nombres y apellidos de padre y/o madre lo que equivale al 26.7%, como se puede evidenciar en la figura 6.

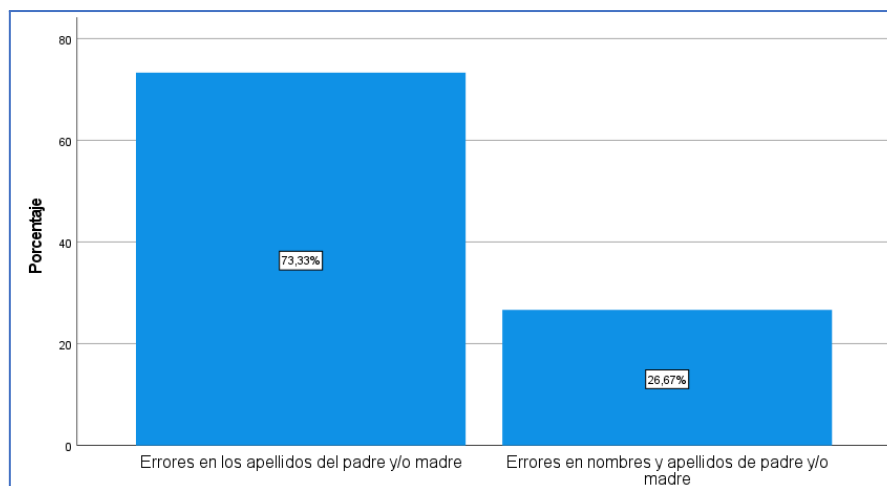


Figura 06: Errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios

Fuente: Tabla 7

Tabla 08: Número de partes notariales recibido en su oficina registral de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios desde de entrada en vigencia la ley N° 31721

		2023		2024		2025	
		Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Válido	Un parte notarial	0	0,0	2	13,3	0	0,0
	Dos partes notariales	2	13,3	0	0,0	0	0,0
	Ninguno	13	86,7	13	86,7	15	100,0
	Total	15	100,0	15	100,0	15	100,0

Fuente: Cuestionario de investigación.

Interpretación:

De la tabla 8. Número de partes notariales recibidos en oficina registral de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios desde entrada en vigencia la ley N° 31721, en el año 2023 dos oficina registrales recibieron un parte notarial lo que representa un 13.3% mientras que 13 oficinas no recibieron ninguna lo que equivale el 86.7%, mientras que en el año 2024 también dos oficinas recibieron 2 partes notariales lo que representa el 13.3%,

mientras que 13 oficinas no recibieron ningún parte notarial, pero en el año 2025 ninguna oficina registral recibió un parte notarial.

Análisis:

Del conocimiento de rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios en amparo a la ley N° 31721 y lineamientos emitidos por RENIEC, podemos indicar que los registradores civiles de la provincia de Puno, han adquirido conocimiento de dicha ley en capacitaciones de manera presencial, el cual no fue suficiente por la limitación del tiempo y muchas veces quedando vacíos, pero también cabe indicar que el RENIEC brinda capacitaciones por niveles como son Básico, Intermedio y Avanzado, los registradores con menos tiempo en el cargo no pueden recibir capacitaciones de nivel avanzado, los registradores para despejar cualquier dudas muchas veces recurren al apoyo de sus colegas del registro civil con más años de experiencia, por tal sentido podemos concluir que el conocimiento que tienen respecto a la ley N° 31721 es de forma parcial.

OE2: Determinar las dificultades registrales que se presentan en la aplicación de la ley N° 31721, respecto a las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios.

Tabla 9: Principales dificultades que ha enfrentado en la aplicación de la Ley N° 31721

		Si		No		Total	
		Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Válido	Falta de capacitación especializada	13	86,7	2	13,3	15	100
	Documentación insuficiente de los solicitantes	12	80,0	3	20	15	100
	Desconocimiento de la ley por parte de los usuarios	15	100,0	0	0,0	15	100

Fuente: Cuestionario de investigación.

Interpretación:

De la tabla 9 denominada principales dificultades que enfrentado la aplicación de la ley N° 31721, según información mediante cuestionario 13 registradores civiles indican que es la falta de capacitación especializada lo que representa un 86.7%, mientras que 2 registradores indican que no, lo que equivale el 13.3%. asimismo 12 registradores indican que la dificultad que tiene es la documentación insuficiente por parte de los solicitantes lo que equivale el 80% y 3 registradores indican que no lo que representa un 20%, además los 15 registradores civiles que la dificultad principal coinciden que la razón principal es el desconocimiento de la ley por parte de los usuarios lo que representa el 100%, como se puede visualizar en la figura 7.

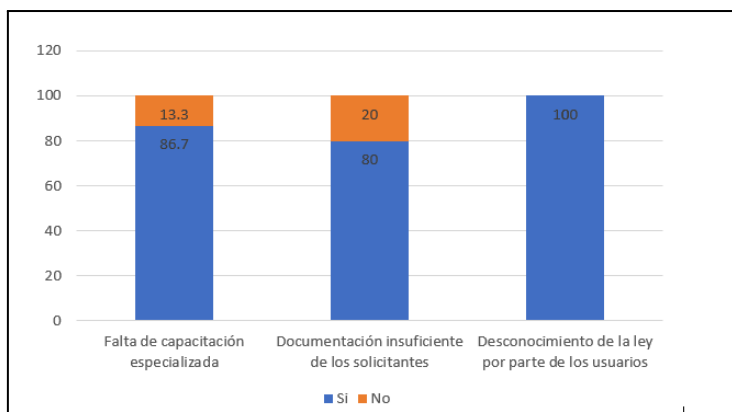


Figura 07: Principales dificultades que ha enfrentado en la aplicación de la Ley N° 31721

Fuente: Tabla 9

Análisis:

Respecto a las principales dificultades enfrentado la aplicación de la ley N° 31721 es que es la falta de capacitación especializada sobre el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC, por parte del RENIEC para dar a conocer la correcta aplicación de dicho lineamiento emitido, a los registradores civiles con mayor énfasis a los registradores con menos tiempo en el cargo como registradores y que las capacitaciones sean constantes y permanentes y hacer el uso de la tecnología para realizar capacitaciones virtuales y un seguimiento constante a los registradores que ya no asisten a las capacitaciones y del modo realizar una mayor difusión por medios digitales y audiovisuales sobre la ley N° 31721 para que los ciudadanos tengan conocimiento y como manifiesta Ayme(2023) que con la ley N° 31721 se basa beneficiando para que ningún heredero legal sea excluido por el hecho de que el acta de nacimiento contenga irregularidades.

OG: Determinar la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios aplicadas en la región de Puno, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31721, durante el periodo 2023–2025.

Tabla 10: La ley N° 31721 simplifica el tiempo de rectificación con fines sucesorios de actas de nacimiento con error material tanto vía administrativa y vía notarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, simplifica el tiempo	15	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

La tabla 10, a la pregunta que si la ley N°31721 simplifica el tiempo de rectificación de con fines sucesorios de actas de nacimiento con error material tanto en vía administrativa y en vía notarial, los 15 registradores civiles indican que sí, simplifica el tiempo lo que equivale al 100%.

Tabla 11: El procedimiento establecido por la Ley N° 31721 garantiza el derecho a la identidad de los solicitantes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, garantiza el derecho a la identidad	15	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

La tabla 11, a la pregunta que el procedimiento establecido por la Ley N° 31721 garantiza el derecho a la identidad de los solicitantes, los 15 registradores civiles indican que sí, garantiza el derecho a la identidad lo que equivale al 100%.

Tabla 12: Requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, plenamente	7	46,7	46,7	46,7
	Parcialmente	8	53,3	53,3	100,0
Total		15	100,0		

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

La tabla 12, a la pregunta que Requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial, que 7 registradores civiles indican que sí plenamente lo que representa el 46.7%, mientras que 8 registradores civiles indican que parcialmente lo que equivale el 53.3%.

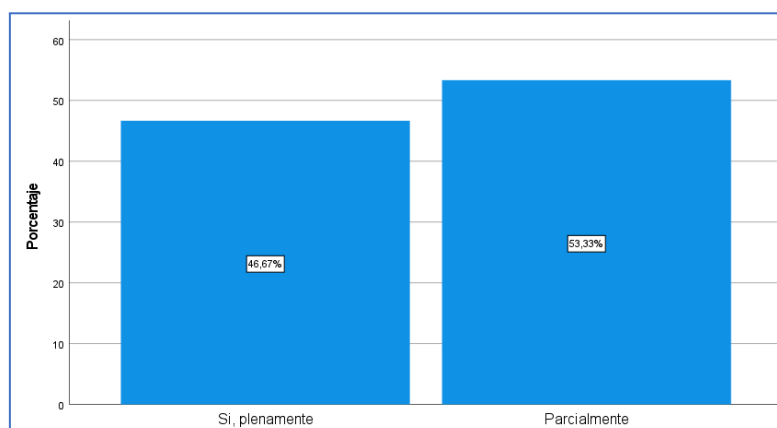


Figura 08: Requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial

Fuente: Tabla 12

Tabla 13: Cree Ud. Que la ley N° 31721 ha cumplido con su objetivo de facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, plenamente	5	33,3	33,3	33,3
	Parcialmente	9	60,0	60,0	93,3
	Muy poco	1	6,7	6,7	100,0
Total		15	100,0		

Fuente: Cuestionario de investigación

Interpretación:

La tabla 13, a la pregunta Cree Ud. Que la ley N° 31721 ha cumplido con su objetivo de facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno, 5 registradores civiles indica que sí plenamente lo que equivale el 33.3%, mientras que 9 registradoras civiles manifiesta que parcialmente lo que equivale al 60% y un registrador manifiesta que esta ley a facilitado muy poco lo que representa el 6.7%

Análisis:

La eficacia funcional de las rectificaciones con fines sucesorios de actas de nacimiento con error material en la provincia de Puno, se ve reflejado en la simplificación del tiempo ya que en vía administrativa sólo toma en promedio de cinco días hábiles, y en vía notarial el promedio de una rectificación con fines sucesorios dura en promedio de 30 días calendario lo que se simplifica el tiempo a comparación de una rectificación por vía judicial el cual está sujeto a la carga procesal, asimismo mediante esta ley N° 31721 se garantiza el derecho a la identidad como lo manifiesta Ayme(2023) manifiesta que mediante este ley N° 31721 busca la celeridad de un proceso de sucesión intestada, protegiendo su derecho a la identidad, lo que solo se pretende establecer un nexo de consanguinidad con el causante, sino que no se vulnere su derecho sucesorio.

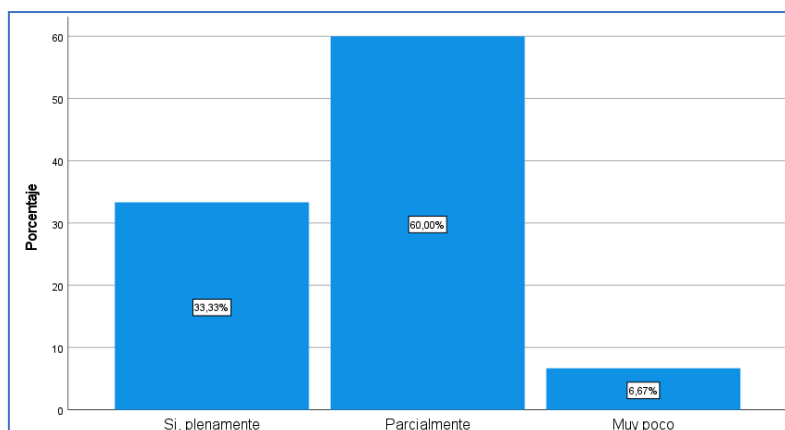


Figura 09: Cumplimiento con objetivos de la Ley 31721 en facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno

Fuente: Tabla 13

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que, los registradores civiles de las oficinas del registro y estado civil (OREC) de la provincia de Puno declaran en un consenso unánime (100%) que a partir de la vigencia de la ley N° 31721, se simplifica significativamente el tiempo de las rectificaciones de las actas de nacimiento con fines sucesorios tanto en vía administrativa y vía notarial y que se garantiza el derecho a la identidad, ya que con esta ley se contribuye a determinar el vínculo filial con el causante. Sin embargo, los registradores civiles indican que en la práctica esta ley, sólo en un 60% ha alcanzado su objetivo en forma parcial.

SEGUNDA.- Desde entrada en vigencia la ley N° 31721, que las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios en la provincia de Puno en el periodo de 2023 al 2025, ha contribuido a simplificar el tiempo de rectificaciones de actas de nacimiento y garantizar el derecho a la identidad, lo que ha permitido a los herederos legítimos a no ser excluidos de la sucesión y ser visibles ante el derecho sucesorio, lo cual puede reflejarse en una efectiva protección de sus derechos patrimoniales.

TERCERA.- Las principales dificultades que se presentan en la aplicación de la ley N° 31721 es que existe tres grandes barreras que son: primero que las autoridades ediles cambian constantemente a los registradores civiles, lo que les impide tener experiencia y que se consoliden como personal experto; segundo, que las capacitaciones de ofrecidas por parte del RENIEC, es que ofrece una cantidad de cupos limitados de participantes, lo cual dificulta que muchos registradores civiles no puedan asistir a dichas capacitaciones; tercero, que se tiene una carencia significativa de difusión y socialización razón por la cual la mayoría de los ciudadanos desconoce de esta ley.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Para que la ley N° 31721 cumpla con fines y propósitos que se creó, se debe realizar campañas de difusión informativas mediante medios digitales y audiovisuales y en idiomas predominantes de la zona (quechua y aimara), con el propósito de garantizar que la población y los herederos legítimos, que en sus actas de nacimiento presentan errores de tipo material, conozcan la importancia y beneficios que ofrece dicha ley, el cual garantiza su derecho a la identidad y el derecho sucesorio.

SEGUNDA.- Se recomienda a las autoridades ediles el fortalecimiento de las oficinas de registro y estado civil (OREC) reconociendo su naturaleza de custodia del acervo documental e histórico de la población, razón por la cual no debería realizarse rotaciones de registradores civiles constante, ya que vulneraría la continuidad y calidad del servicio registral. Asimismo, se insta a las autoridades ediles a designar como registrador civil a profesionales con perfil idóneo, vocación de servicio y superación constante para así garantizar la calidad del registro

TERCERA.- Se recomienda al RENIEC, ampliar la cobertura de capacitaciones que sean constantes, continuas y oportunas incrementando la mayor cantidad de cupos dirigidos a los registradores civiles, sobre las nuevas modificaciones y/o actualizaciones de procedimientos, estas capacitaciones deben realizarse a la vanguardia de la tecnología usando plataformas virtuales en horarios flexibles. Asimismo, se recomienda implementar campañas de difusión y orientación dirigidas a la población sobre el alcances y beneficios de la ley N° 31721, el cual beneficiara a que más ciudadanos conozcan sobre el procedimiento de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayme, Sonia** (2023). La Ley N° 31721 y sus implicancias jurídicas para procesos sucesorios en trámites notariales.
- Arias, F. (2012).** *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Atarihuana, E. (2020).** Efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores (Tesis bachiller, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador)
<https://acortar.link/cmuWJ1>
- Bejar, O. (2017).** *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la Ley 26662.* [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano].
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar_Hancco_Os
- Fernández, C. (2017).** Derecho de sucesiones, fondo editorial PUCP
- Chávez, J. (2022).** *Procedimientos de rectificación de partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno.* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6143>
- Grijalva, J. (2019).** Gestión de la identificación civil en la comunidad nativa Kichwa Wayku, Lamas, San Martín, 2017. *Revista Académica del RENIEC*, 5(1), 1-105.
doi:<https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60210761>
- Gonzales, J. (2024).** La facultad de RENIEC para realizar rectificación de datos y del debido reconocimiento de derecho de sucesiones
- Hernández, R. (2018).** Metodología de la investigación (Sexta edición ed.). McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010).** *Metodología de la investigación* (Segunda edición ed.). McGraw-Hill.
- Mendoza. M. (2020).** Curso de derecho de sucesiones, Tomo 1 - Cusco

Mínguez Baute, J. (2020). La sucesión intestada: especial referencia a la reforma de la ley de jurisdicción voluntaria 15/2015 de 2 de julio [Trabajo fin de Grado de Derecho presentada en la Universidad de La Laguna].

Olivera, I. (2019). *Vulneración al derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_fe9df284280cf240a8deed31038722a1/Description#tabnav

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica.* Limusa.

Paredes, M. (2006) Registros del estado civil, Manual teórico práctico. Editorial Cuzco S.A.C.

Paredes, M. (2016) El acto registral civil, Breve secuencia de su desarrollo. Editorial Cuzco S.A.C.

Pejerrey, L. (2025) El plazo del proceso de rectificación de partidas con fines sucesorios en sede notarial como causal de desistimiento

Paz, M. (14 de abril de 2023). Nueva ley de rectificación de partidas para fines sucesorios reduce costos de transacción y elimina consecuencias no deseadas para herederos. *LP Pasión por el Derecho.* <https://n9.cl/ko2ki>

Peves, M. (16 de febrero del 2021). Procedimiento de Rectificación de partida: ¿En qué casos puedo realizar el cambio de nombre? <https://acortar.link/l67plx>

Ramos, S & Moreno, J (2025) Efectos legales de errores u omisiones en actas de nacimiento

Quispe, R. (2016). Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro civil de la Municipalidad de Puno – años 2003 al 2005.
https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/2845/Quispe_Yanarico_Roberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

RENIEC. (2010). Enciclopedia del sistema registral, RENIEC

Terán, A. A. (2024). *Rectificación de actas por error u omisiones y vulneración del derecho sucesorio, San Pablo, Cajamarca* [Para optar grado académico de maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12274/Teran%20Revilla,%20Alberto%20Agapito.pdf?sequence=6>

Umaña, O. (2016). *Enmiendas y Rectificaciones Registrales en el Registro Nacional de las Personas y su Efectiva Regulación e Interpretación Administrativa. (Tesis de Grado)* Universidad Rafael Landívar. Guatemala.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Problema: “Eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios realizadas al amparo de la Ley N° 31721 en la región de Puno, durante el período 2023–2025”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	MÉTODO	ESTADÍSTICA
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios realizadas al amparo de la Ley N° 31721 en la región de Puno, durante el período 2023–2025?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios aplicadas en la región de Puno, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31721, durante el período 2023–2025.</p>	<p><u>Variable Dependiente:</u></p> <p>Eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento (Ley N.º 31721).</p> <p><u>Indicadores VD:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> · Simplificación el tiempo de rectificación. · Garantía el derecho a la identidad. · Accesibilidad de requisitos documentales · Cumplimientos del objetivo de facilitar los procesos. 	<p>Métodos de investigación:</p> <p>Cuantitativo.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>Descriptivo – Jurídico</p> <p>Técnicas:</p> <p>- Encuesta.</p>	<p>Descriptivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tablas de frecuencia. - Gráficos estadísticos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	MÉTODO	ESTADÍSTICA
	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar en qué medida las rectificaciones de actas de nacimiento realizadas conforme a la Ley N° 31721 han facilitado el reconocimiento efectivo de derechos sucesorios en la región de Puno durante el periodo 2023–2025.</p>	<p><u>Variable Independiente:</u></p> <p>Fines sucesorios.</p> <p><u>Indicadores Vi:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> · Conocimiento de la Ley N° 31721 · Número de solicitudes de rectificación · Duración de los procesos sucesorios. · Tipo de errores materiales más frecuentes. 	<p><u>Instrumentos:</u></p> <p>- Cuestionario dirigida a Registradores Civiles de la provincia de Puno.</p> <p><u>Población:</u></p> <p>Constituida por las oficinas de registro y estado civil (OREC) de la provincia de Puno.</p> <p><u>Muestra:</u></p> <p>Las 15 Oficinas de Registros de Estado Civil pertenecientes a cada municipalidad.</p>	
	<p>Determinar las dificultades registrales que se presentan en la aplicación de la ley N° 31721, respecto a las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios.</p>			

Anexo 02: Encuesta dirigida a registradores civiles de la provincia de Puno

UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS”

**FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A REGISTRADORES CIVILES
DE LA PROVINCIA DE PUNO**

TEMA DE INVESTIGACIÓN: *"EFICACIA FUNCIONAL DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, CON FINES SUCESORIOS, A PARTIR DE LA LEY N° 31721 EN LA PROVINCIA DE PUNO, PERIODO 2023-2025"*

PRESENTACIÓN

Estimado(a) Registrador(a) Civil, el presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información relevante para el desarrollo de una investigación académica sobre la eficacia funcional de las rectificaciones de actas de nacimiento con fines sucesorios, conforme a la Ley N° 31721. Su participación nos permitirá obtener datos los cuales serán utilizados exclusivamente con fines académicos.

INSTRUCCIONES

Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con una (X) la alternativa que considere correcta

I. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

Municipalidad/Oficina de Registro Civil:	
Tiempo de servicio como Registrador Civil:	
Grado de instrucción:	() Secundaria () Técnico () Universitario
Profesión	

II. CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY N° 31721

1	¿Conoce usted la Ley N° 31721 que regula la rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios?	
	a) Sí, conozco completamente su contenido y alcances	()
	b) Sí, pero solo de manera parcial	()
	c) He escuchado de ella, pero no conozco su contenido	()
	d) No conozco la ley	()

2	¿A través de qué medio tuvo conocimiento de la Ley N° 31721?	
	a) Capacitación oficial de RENIEC	()

	b) Publicación en El Peruano	()
	c) Internet/Redes sociales	()
	d) Colegas o compañeros de trabajo	()
	f) Otro (especifique): _____	()
3	¿Ha recibido capacitación específica sobre los procedimientos de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios conforme a la Ley N° 31721, por parte de RENIEC?	
	a) Sí, capacitación Presencial	()
	b) Sí, Capacitación virtual	()
	c) No he recibido ninguna capacitación	()

4	Conoce usted el lineamiento registral N° 002-2023/DRC/RENIEC, denominado Rectificación de datos con fines sucesorios por ley N° 31721	
	a) Sí, mediante capacitación de RENIEC	()
	b) Sí, por medio de colegas de otras Oficina registrales	()
	c) No conozco dicho lineamiento	()

III. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

5	¿Cuántas solicitudes de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios ha tramitado desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31721?			
	Años	2023	2024	2025
	a) Una Solicitud			
	b) Dos solicitudes			
	c) Tres solicitudes			
	d) De cuatro a más			
	e) Ninguna			

6	¿Cuál es el tiempo promedio que demora el trámite de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios en su oficina en amparo de la ley N° 31721?	
	a) Menos de 5 días hábiles	()
	b) De 6 a 10 días hábiles	()
	c) De 11 a más días hábiles	()

7	¿Cuáles son los errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios en su oficina registral?	
	a) Errores en nombres del padre	()
	b) Errores en los apellidos del padre	()
	c) Errores en nombres de la madre	()
	d) Errores en los apellidos de la madre	()

8	¿Cuántos partes notariales a recibido en su oficina registral de rectificación de actas de nacimiento con fines sucesorios desde de entrada en vigencia la ley N° 31721?			
	Años	2023	2024	2025
	a) Un parte notarial			
	b) Dos partes notariales			
	c) Tres partes notariales			
	d) Cuatro partes notariales			
	e) De cinco a más partes notariales			
	f) Ninguno			

9	¿Cuáles son los errores materiales más frecuentes que se solicitan rectificar con fines sucesorios en de los partes notariales?	
	a) Errores en nombres del padre	()
	b) Errores en los apellidos del padre	()
	c) Errores en nombres de la madre	()
	d) Errores en los apellidos de la madre	()

IV. EFICACIA FUNCIONAL DE LA LEY N° 31721

10	La Ley N° 31721 simplifica el tiempo de rectificación con fines sucesorios de actas de nacimiento con error material tanto vía administrativa y vía notarial.	
	a) Si, simplifica el tiempo	()
	b) No, simplifica el tiempo	()
	c) No opina	()

11	El procedimiento establecido por la Ley N° 31721 garantiza el derecho a la identidad de los solicitantes	
	a) Si, garantiza el derecho a la identidad	()
	b) No, garantiza el derecho a la identidad	()
	c) No opina	()

12	Los requisitos documentales exigidos para la rectificación son accesibles para los usuarios en vía administrativa y vía notarial	
	a) Si, plenamente	()
	b) Parcialmente	()
	c) Nada accesibles	()

	En términos generales, ¿cree usted que la Ley 31721 ha cumplido con su objetivo de facilitar los procesos sucesorios en la provincia de Puno?	
1	a) Si, plenamente	()
3	b) Parcialmente	()
	c) Muy poco	()
	d) Nada	()

V. DIFICULTADES Y LIMITACIONES

	¿Cuáles son las principales dificultades que ha enfrentado en la aplicación de la Ley N° 31721?		
		Si	No
1			
4	a) Falta de capacitación especializada		
	b) Documentación insuficiente de los solicitantes		
	c) Desconocimiento de la ley por parte de los usuarios		
	d) Otras (especifique): _____		

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Su aporte es fundamental para el desarrollo de esta investigación.

Anexo 03: Matriz de Validación

MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	Percy Leon Hanco Navarro
Profesión	Abogado
Cargo e Institución donde Labora	RENIEC

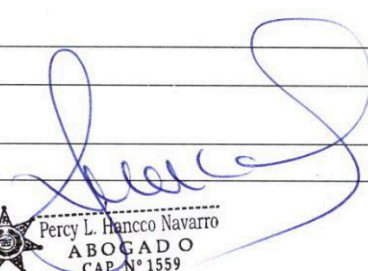
TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	Acuerdo	Desacuerdo
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación	X	
2	Los items miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los items	X	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	X	
8	El número de items por dimensiones es adecuado	X	
9	El número de items por indicador es adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas *		X
12	Debe considerar otros items *		X

* Explique

Observaciones:

Sugerencias:



Percy L. Hanco Navarro
ABOGADO
CAP. N° 1559

Firma y sello

MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
POR JUICIO DE EXPERTOS

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	PLACIDO RIVERA ZEVALLOS
Profesión	ABOGADO
Cargo e Institución donde Labora	RENIEC

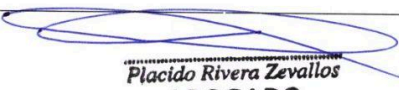
TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	Acuerdo	Desacuerdo
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación	X	
2	Los ítems miden las variables de estudio	X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específicos	X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X	
6	Hay claridad en los ítems	X	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	X	
8	El número de ítems por dimensiones es adecuado	X	
9	El número de ítems por indicador es adecuado	X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas *		X
12	Debe considerar otros ítems *		X

* Explique

Observaciones:

Sugerencias:


Placido Rivera Zevallos
ABOGADO
CAR. N° 6848

Firma y sello

**MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
POR JUICIO DE EXPERTOS**

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	
Profesión	
Cargo e Institución donde Labora	

TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	Acuerdo	Desacuerdo
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación	✓	
2	Los items miden las variables de estudio	✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específicos	✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓	
6	Hay claridad en los items	✓	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	✓	
8	El número de items por dimensiones es adecuado	✓	
9	El número de items por indicador es adecuado	✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas *		✓
12	Debe considerar otros items *		✓

* Explique

Observaciones:

Sugerencias:



JOSE PAUL ALVARADO CAZORLA
ABOGADO
CAP. 2884

MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
POR JUICIO DE EXPERTOS

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	PLACIDO RIVERA ZEVALLOS.
Profesión	ABOGADO.
Cargo e Institución donde Labora	RENIEC.

TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	Criterio a Analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación.	X		X		X	
2	Los items miden las variables de estudio	X		X		X	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	X		X		X	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específico	X		X		X	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	X		X		X	
6	Hay claridad en los items	X		X		X	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	X		X		X	
8	El número de items por dimensiones es adecuado	X		X		X	
9	El número de items por indicador es adecuado	X		X		X	
10	La secuencia planteada es adecuada	X		X		X	
11	Las preguntas deben ser reformuladas		X		X		X
12	Debe considerar otros items		X		X		X

Nombre y apellido del experto	Profesión	Porcentaje obtenido	Valoración
PLACIDO RIVERA ZEVALLOS	ABOGADO	98%	ACEPTABLE

Valoración:

(de 40% a 65% inaceptable); (de 70% a 80% mínimamente aceptable); (de 85% a 100% aceptable)

Placido Rivera Zevallos
ABOGADO
CAP. N° 5848

MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
POR JUICIO DE EXPERTOS

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	Percy Leon Hanco Navarro
Profesión	Abogado
Cargo e Institución donde Labora	RENIEC


TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	Criterio a Analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los items miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específico	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los items	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de items por dimensiones es adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de items por indicador es adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros items		✓		✓		✓

Nombre y apellido del experto	Profesión	Porcentaje obtenido	Valoración
Percy L. Hanco Navarro	Abogado	98%	Aceptable

Valoración:

(de 40% a 65% inaceptable); (de 70% a 80% minimamente aceptable); (de 85% a 100% aceptable)



Percy L. Hanco Navarro
ABOGADO
CAP. N° 1559

MATRIZ DE VALIDACION PARA MEDIR LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
POR JUICIO DE EXPERTOS

DATOS DEL EXPERTO

Nombres y Apellidos	Jose Paul Alvarado Cazorla.
Profesión	ABOGADO
Cargo e Institución donde Labora	RENIEC

TITULO DE LA INVESTIGACION: "Eficacia funcional de rectificaciones de actas de nacimiento, con fines sucesorios, a partir de la Ley N° 31721 en la Provincia de Puno, periodo 2023-2025"

N°	Criterio a Analizar	Pertinencia		Relevancia		Claridad	
		Si	No	Si	No	Si	No
1	Las preguntas responde a los objetivos de la investigación	✓		✓		✓	
2	Los items miden las variables de estudio	✓		✓		✓	
3	El instrumento persigue los fines del objetivo general	✓		✓		✓	
4	El instrumento persigue los fines del objetivo específico	✓		✓		✓	
5	Las ideas planteadas son representativas del tema	✓		✓		✓	
6	Hay claridad en los items	✓		✓		✓	
7	Las preguntas responde a un orden lógico	✓		✓		✓	
8	El número de items por dimensiones es adecuado	✓		✓		✓	
9	El número de items por indicador es adecuado	✓		✓		✓	
10	La secuencia planteada es adecuada	✓		✓		✓	
11	Las preguntas deben ser reformuladas		✓		✓		✓
12	Debe considerar otros items		✓		✓		✓

Nombre y apellido del experto	Profesión	Porcentaje obtenido	Valoración
Jose Paul Alvarado Cazorla.	ABOGADO	97%	Aceptable.

Valoración:

(de 40% a 65% inaceptable); (de 70% a 80% mínimamente aceptable); (de 85% a 100% aceptable)



JOSE PAUL ALVARADO CAZORLA
ABOGADO
CAP. 2834